

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-2080 *Orden INN/5/2015, de 13 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2015 de la línea de subvenciones COMPITE del programa INNPULSA 2012-2015.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas, y para ello se diseñó un programa de subvenciones para el período 2012-2015 denominado INNPULSA.

El programa INNPULSA 2012-2015 tiene como objetivo principal el conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchos empresarios encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Para cubrir estos objetivos INNPULSA se estructura en cuatro líneas de subvención claramente diferenciadas en cuanto al objeto de las actuaciones que apoyan.

La primera línea, INVIERTE, continúa las líneas de subvenciones tradicionales de la Consejería en materia de industria. Esta línea está orientada a la modernización tecnológica de las empresas mediante el apoyo a la adquisición de activos fijos nuevos, favoreciendo a las empresas que creen empleo.

La segunda de las líneas, COMPITE, es una línea orientada a mejorar la posición competitiva y la productividad de las pequeñas y medianas empresas, estimulando las innovaciones que transformen sus modelos de organización y sus sistemas de producción, así como las actuaciones tendentes a lograr una diferenciación frente a la competencia.

La tercera línea, INNOVA, está orientada a incentivar la investigación industrial y la innovación en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

En estas dos últimas líneas se quiere incidir en la importancia de un asesoramiento externo de calidad, por ello se prima la colaboración con universidades, organismos públicos de investigación o entidades que estén inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

En 2014, y a la vista de la experiencia adquirida en las dos primeras convocatorias, se añadió una nueva línea denominada MICROINVIERTE orientada a la modernización tecnológica de las empresas de menos de 10 trabajadores, denominadas microempresas, para inversiones de importes inferiores a la línea Invierte y mediante un procedimiento abreviado y más sencillo que facilitase su acceso a las ayudas.

CVE-2015-2080

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

De esta forma, el Programa INNPULSA plantea un modelo global de innovación que abarca desde la investigación y el diseño del producto a su comercialización en el mercado, pasando por la modernización de los procesos productivos y la innovación en las operaciones, combinando la innovación tecnológica con la no tecnológica.

De acuerdo con la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), aprobada por el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y oído el Foro de la Innovación, en estas líneas de subvención se bonificarán las solicitudes de empresas pertenecientes a los sectores y ámbitos tecnológicos que se han considerado prioritarios y que representan un 86,5% del PIB y un 47,2% del empleo del sector industrial de Cantabria, aunque sin excluir a las empresas pertenecientes a otros sectores.

Asimismo, con el objetivo de contribuir a las políticas de revitalización de la economía de la comarca del Besaya que se están llevando a cabo desde el Gobierno de Cantabria, se ha previsto en estas líneas de subvención bonificar las solicitudes de empresas ubicadas en los municipios con mayor índice de desempleo pertenecientes a esta comarca.

En la Unión Europea el marco normativo de las ayudas estatales a las empresas ha cambiado con la entrada en vigor el pasado 1 de julio de 2014 de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020, publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea C 209 de 23 de julio de 2013, y el Mapa de ayudas regionales de España para el mismo período, aprobado el 21 de mayo de 2014 por la Comisión Europea. El mapa identifica para cada región qué empresas pueden recibir ayudas estatales de finalidad regional y en qué proporción de los costes de inversión subvencionables, es decir, la intensidad de la ayuda. Asimismo el 1 de julio de 2014 entró en vigor el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

En consecuencia ha sido necesario adaptar el régimen jurídico del programa de subvenciones INNPULSA a las nuevas normas comunitarias en materia de política de competencia, de forma que se respeten plenamente.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2015 la línea de subvenciones COMPITE del Programa INNPULSA 2012-2015 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. La línea de subvenciones COMPITE tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones industriales encaminadas a incrementar la productividad y mejorar la posición competitiva de las pequeñas y medianas empresas industriales mediante innovaciones en la gestión, la modernización de los procesos productivos, innovaciones en la comercialización y la diferenciación mediante la certificación.

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A la presente convocatoria podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de beneficiario según lo previsto en el artículo 3 y cuya actividad sea alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Construcción naval.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Instalaciones eléctricas; de fontanería; climatización; gas; pararrayos y similares; aparatos elevadores; telecomunicaciones e industriales.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Servicios forestales.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

c) Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020):

Sectores prioritarios:

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Agroalimentación.
- Transformación metálica.
- Química.
- Biotecnología.
- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) de apoyo al sector industrial.

- Nanotecnología.

- Fabricación avanzada.

2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con los artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014:

a) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

c) El sector de los productos de la pesca y la acuicultura

d) El sector de la producción agrícola primaria.

e) Las actividades en el sector del carbón.

f) El sector de los transportes.

g) La producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrá tener la condición de beneficiario la pequeña y mediana empresa (PYME), cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiario las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las PYMES.

Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

2. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, según el cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014. Asimismo queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del citado Reglamento.

4. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

5. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar hasta el 31 de diciembre de 2019 a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 900.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo el expediente de financiación plurianual Nº 2015/IN/13(2015/38), y de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

Año 2015: 125.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.422A.772 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Año 2016: 775.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. Si el importe máximo establecido en el punto anterior fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todos los beneficiarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente orden, el órgano competente procederá al prorrateo de dicho importe entre los beneficiarios de la subvención.

3. Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Artículo 5. Proyectos de inversión subvencionables y efecto incentivador.

1. Los proyectos de inversión para ser subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los proyectos deben ser viables técnica, económica y financieramente.

b) La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio de las inversiones, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud con, al menos, la siguiente información: nombre y tamaño de la empresa; descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; ubicación del proyecto; lista de costes del proyecto; importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

Por «inicio de las inversiones» se entiende o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior; la compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de las inversiones.

Si la solicitud careciese de la información sobre el efecto incentivador se considerará como fecha de inicio de las inversiones la fecha en que el solicitante la complete.

c) El plazo máximo de ejecución del proyecto comprenderá desde la fecha de inicio de las inversiones, determinada según el apartado anterior, hasta el 31 de marzo de 2016.

d) En el caso que el solicitante realice varias actividades económicas, el proyecto debe aplicarse exclusivamente sobre alguna de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente orden.

e) El presupuesto subvencionable del proyecto no debe ser inferior a 6.000 euros.

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

f) En todo caso no serán subvencionables las solicitudes que no sean coherentes con los objetivos de la convocatoria.

2. Las ayudas podrán concederse a una PYME para realizar actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de la empresa en una o varias de las siguientes líneas:

a) Innovación en la gestión: Se incluyen todas las actuaciones encaminadas a la implantación en la empresa de nuevos métodos organizativos en la organización del centro de trabajo en su conjunto.

A modo indicativo, podrá subvencionarse: la implantación de nuevas herramientas software de gestión avanzada tipo ERP (siempre que contemplen la implantación en el área de producción de la empresa y su integración con otras áreas operativas); la implantación de herramientas y de la sistemática de trabajo basada en las técnicas de "Lean Manufacturing"; las implantaciones de sistemas de responsabilidad social empresarial; la redefinición del modelo de negocio de la empresa para posibilitar el acceso a nuevos mercados; las nuevas técnicas de gestión de la innovación; las nuevas técnicas de organización de puestos de trabajo.

b) Modernización de los procesos productivos: Comprende todas las actuaciones encaminadas a la aplicación de un método de producción nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos).

A modo indicativo, podrá subvencionarse: la implementación de nuevos procesos productivos; la mejora tecnológica de los procesos productivos actuales mediante la introducción de nuevos materiales, la automatización de líneas de producción o los diseños asistidos; la implantación de programas informáticos especializados y de soluciones tecnológicas basadas en las TIC para el área de producción; la reingeniería de procesos de fabricación, la mejora de la planificación y la reducción de costes de los procesos productivos.

No se incluyen las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos

c) Innovación en la comercialización: Comprende todas las actuaciones encaminadas a la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales y a las relaciones exteriores de la empresa, la aplicación de un método de suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos) o la protección de nuevos activos inmateriales de la empresa.

A modo indicativo, podrá subvencionarse: la optimización de las relaciones con los proveedores y clientes, la red logística, la gestión de "stocks" y la organización de almacenes; el desarrollo de nuevos canales de ventas mediante la implantación de soluciones B2B y/o B2C; la mejora de la imagen empresarial mediante la aplicación de técnicas de diseño industrial, el diseño o rediseño del "packaging" de los productos de la empresa o el diseño de la imagen corporativa de la empresa; la protección de los derechos de propiedad industrial.

La elaboración e implantación de planes y estrategias de comercialización (estudios de prospecciones de mercado, de viabilidad técnica y/o económica, planes de marketing, diseño de las campañas de publicidad, diseño de catálogos, servicios de traducción, etc.) solamente serán subvencionable para la introducción de productos nuevos en el mercado.

No se incluyen la elaboración de planes y/o estrategias de internacionalización; las labores comerciales (búsqueda de clientes, ayuda en la negociación con clientes, representaciones comerciales, . . .); la adquisición y distribución de material promocional ("merchandising"); las modificaciones de diseño asociados a productos que requieran actualizaciones periódicas en sus diseños, propiedades o funcionalidad; los gastos inherentes al diseño, registro y alojamiento de páginas "web" (excepto el diseño de páginas "web" incluidas en un proyecto de diseño completo de la imagen corporativa de la empresa).

d) Diferenciación mediante la certificación: Comprende todas las actuaciones encaminadas a la aplicación de un nuevo método organizativo o de un método de producción nuevo y su certificación según normas ISO o en marcas de reconocido prestigio (marca N de AENOR, marca GD, sello ASME, etc.). Es necesario que las actuaciones contemplen la implantación del nuevo método y su certificación según una norma de cumplimiento voluntario.

CVE-2015-2080

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

A modo indicativo, podrá subvencionarse: la implantación y certificación voluntaria de sistemas de calidad; seguridad alimentaria; seguridad de la información; gestión de la energía; gestión de la I+D+i; ecoinnovación; certificaciones de producto y de su fabricación para el acceso a mercados internacionales fuera de la Unión Europea.

La implantación y certificación de sistemas de gestión según ISO 9001, ISO 14001 y EFQM es subvencionable exclusivamente para empresas con menos de 3 años desde su constitución.

No se incluyen las certificaciones de cumplimiento de legislación obligatoria; el marcado CE; la implantación de sistemas de gestión de salud y seguridad laboral o de prevención de riesgos laborales.

3. En general, no serán subvencionables los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa; los cambios o mejoras de importancia menor; los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados; los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones; el abandono de un proceso; la mera sustitución o ampliación de capital; los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores; la producción personalizada; la adaptación a los usos locales; los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

4. Las actuaciones contempladas en el proyecto de inversión deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Todas las actuaciones contempladas en el proyecto de inversión deben realizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria y aplicarse por el solicitante directa y completamente a la actividad industrial que sea objeto de subvención.

b) Ser novedosas respecto a las estrategias acometidas por la empresa en años anteriores.

c) Ser completas, es decir, que aunque ampliables y mejorables en un futuro, sean ya totalmente suficientes para su aplicación.

d) No constituir para la PYME solicitante una actividad permanente o periódica y no debe estar relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

e) En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas y que no permitan conocer su verdadero alcance.

5. El solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador y la clasificación del proyecto de inversión para su consideración como subvencionable mediante la cumplimentación del Anexo 3, sin perjuicio de su justificación en la Memoria descriptiva del proyecto de inversión y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.

6. Sólo podrá ser subvencionado un proyecto de inversión por empresa solicitante.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables para cada línea de actuación, se dividen en los siguientes capítulos:

a) Licencias de software: La adquisición de licencias de software será subvencionable solamente cuando estén destinadas a la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

Estas licencias deberán cumplir todas las condiciones siguientes: se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda, se considerarán activos amortizables, se adquirirán en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador y estarán incluidos en los activos de la empresa durante al menos tres años.

b) Inversiones materiales: Las inversiones materiales serán subvencionables solamente cuando estén destinadas a la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

Se incluye la adquisición de maquinaria de proceso y bienes de equipo, así como, la obra civil y las instalaciones y servicios auxiliares necesarios para la puesta en servicio de esta maquinaria de proceso.

Asimismo, se incluye la adquisición de equipos y periféricos de uso común (como ordenadores, servidores, portátiles, pdas, impresoras, cámaras), únicamente cuando se puede justificar de manera indubitada su necesidad y uso exclusivo en el proyecto, debiéndose justificar este punto en el momento de presentar la solicitud.

La inversión material subvencionable no superará los 50.000 €, debe ser nueva y debe mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad empresarial por un plazo mínimo de 3 años.

c) Servicios de asesoramiento externo: Se incluyen los costes de servicios de consultoría prestados por consultores externos y de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación tales como gastos de asistencia técnica, laboratorio, ensayo y certificación.

En el caso que el proyecto de inversión contemple la adquisición de licencias de software, se podrá incluir en este apartado la consultoría externa de implantación del software (que incluye la adaptación de la herramienta a las necesidades de la empresa, la migración o carga de datos iniciales y la formación inicial).

Estos servicios no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

d) Gastos de los derechos de la propiedad industrial: Se incluyen los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de las inversiones y el 31 de marzo de 2016, ambos inclusive, según se definen en el artículo 5.1.c).

3. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

4. En caso de ampliación o traslado de la actividad industrial dentro del territorio de Cantabria, el órgano que concedió la subvención podrá autorizar, previa solicitud motivada de la empresa beneficiaria, la enajenación de los activos afectados con anterioridad a los plazos que establece el apartado anterior.

5. Queda excluido el IVA entre los conceptos de gastos sobre los que pueda concederse ayuda.

6. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

7. No se podrán subvencionar aquellos gastos cuyo proveedor del servicio o bien fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

8. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los servicios de asesoramiento externo en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. Se establece una subvención máxima de 50.000 € por solicitante.

2. Para los gastos subvencionables definidos en las letras a) licencias de software y b) inversiones materiales del apartado 1 del artículo anterior, la intensidad de subvención será siempre del 10%, independientemente de la puntuación obtenida en la evaluación del expediente.

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

3. Para el resto de gastos subvencionables, la intensidad de subvención se determinará como un porcentaje, en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación, hasta una intensidad máxima del 50%.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo destinadas al mismo fin.

5. Únicamente serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, siempre que tal acumulación no supere los límites de intensidad establecidos en esta Orden.

6. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima establecida.

7. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por el solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 8. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial hasta el 31 de marzo de 2015, ambos inclusive.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa, se dirigirán en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 y se presentarán en la Dirección General de Innovación e Industria o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Innovación e Industria (<http://www.dgii.cantabria.es>).

5. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, según Anexo 2.

b) Declaración de cumplimiento del efecto incentivador y de clasificación del proyecto de inversión como subvencionable, según Anexo 3.

c) Memoria descriptiva del proyecto, que deberá contener al menos los siguientes apartados: Presentación de la empresa solicitante y la actividad que realiza; Objetivo general; Descripción técnica y económica de las diferentes actuaciones; cualquier otro aspecto que el

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

solicitante considere oportuno para conseguir una completa descripción del proyecto presentado y que sirva para su mejor evaluación.

Si el proyecto de inversión incluye la adquisición de inversiones materiales o licencias de software, justificación de la clasificación del proyecto de inversión como subvencionable, describiendo la situación de partida, la actuación a realizar y la situación objetivo final.

d) Facturas proforma o presupuestos y/o contratos de todas las actuaciones, serán claros, específicos y actualizados, y se presentarán debidamente firmados y sellados por los proveedores.

Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

Excepcionalmente, si debido a su tipología es imposible tener un presupuesto de la actuación en el momento de la solicitud, se podrá presentar un presupuesto estimado para la misma. En este caso se deberá justificar suficientemente en la Memoria el motivo que imposibilita tener el presupuesto, así como el criterio seguido en su estimación y el desglose del mismo. En todo caso, se deberán presentar las ofertas o presupuestos solicitados en la fase de justificación.

e) Cuadro resumen de los gastos para los que solicita subvención, dividiéndolo según los capítulos de gasto indicados en el artículo 6.1, esto es: Licencias de software; Inversiones materiales; Servicios de asesoramiento externo y Gastos de los derechos de la propiedad industrial.

Para cada capítulo de gasto se detallarán las diferentes partidas que lo componen, indicando el proveedor, el importe y relacionándolo con los presupuestos presentados debidamente numerados. En su caso, se indicará si el presupuesto es estimado.

f) Opcionalmente, informe actualizado de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria realice la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 9. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación e Industria, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les

CVE-2015-2080

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 5 y 6 de la presente orden y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 8 de la misma.

Artículo 10. Comité de Evaluación.

1. Corresponde al Comité de evaluación la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 11 de esta orden, y la emisión de un informe en el que se concreten los resultados de la evaluación efectuada dentro del límite de crédito disponible.

2. El Comité de Evaluación estará formada por:

- a) El Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que ejercerá la Presidencia.
- b) El Director General de Innovación e Industria, que ejercerá la Vicepresidencia.
- c) Dos representantes de la Dirección General de Innovación e Industria uno de los cuales actuará como vocal-ponente.
- d) Intervendrá como asesor del Comité, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- e) Actuará en calidad de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

3. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Tipo de actuación subvencionable: Se valorará el número y tipo de las actuaciones subvencionables incluidas en el proyecto de inversión, sumando los puntos correspondiente a cada tipo de actuación según el siguiente baremo, hasta un máximo de 25 puntos:

- Modernización de los procesos productivos: 10 puntos.
- Innovación en la gestión: 5 puntos.
- Innovación en la comercialización: 5 Puntos.
- Diferenciación mediante la certificación: 5 Puntos.

b) Volumen de la inversión: Se valorará el volumen de la inversión mediante la aplicación de la fórmula siguiente un máximo de 20 puntos:

El reparto será lineal entre 5 puntos para el importe de inversión mínimo (6.000 euros) y 20 puntos para el mayor importe de gasto subvencionable de todas las solicitudes presentadas a la convocatoria. El resultado se redondeará al valor entero más próximo.

$$\text{Puntos} = 5 + \frac{15 \times \text{Importe inversión} - 90.000}{\text{Inversión mayor} - 6.000}$$

Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- Importe inversión, se corresponde con el importe del gasto subvencionable de la solicitud.

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

- Inversión mayor, es el mayor gasto subvencionable de todas las solicitudes presentadas a la convocatoria.

c) Actividad, se valorará la actividad empresarial sobre la que se implanta el proyecto según el siguiente baremo, hasta un máximo de 20 puntos:

- Actividad perteneciente a uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en la letra c) del artículo 2.1: 20 puntos.

- Actividad del sector industrial relacionada en la letra a) del artículo 2.1: 10 puntos;

- Actividad del sector de servicios de apoyo a la industria relacionada en la letra b) del artículo 2.1: 5 puntos;

d) Nivel tecnológico y de innovación del proyecto. Se valorarán tres aspectos: los conceptos incluidos en la inversión subvencionable, la situación de partida de la empresa y el grado de desarrollo tecnológico en relación a su sector, hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente baremo: muy alto: 20 puntos; alto: 15 puntos; bajo: 10 puntos; muy bajo: 5 puntos.

e) Localización: Se valorará con 15 puntos la implantación del proyecto de inversión en uno de los siguientes municipios: Cartes, Polanco, Reocín, Torrelavega y Suances.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10 % para aquellas solicitudes que utilicen el servicio de asesoramiento externo de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica. La actuación del servicio de asesoramiento debe ser fundamental para el desarrollo del proyecto.

b) Se aumentará un 10 % para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto de inversión.

c) Se aumentará un 5 % para aquellos solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

d) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe su solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

e) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe su solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

Artículo 12. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación e Industria procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

2. Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará al Director General de Innovación e Industria para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. La Resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5. incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

8. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, con los nombres de los beneficiarios y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006.

9. Los beneficiarios de esta línea de subvenciones, en toda manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de su financiación mediante la inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa, incluyendo los siguientes logotipos:



INNIMPULSA



Artículo 13. Justificación de gastos.

1. El beneficiario de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó. El plazo permanecerá abierto hasta el 20 de abril de 2016.

2. Para la justificación de la subvención se presentará ante la Dirección General de Innovación e Industria la siguiente documentación justificativa:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.

CVE-2015-2080

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 14.

d) En su caso, una copia del certificado obtenido o cualquier documento que se estime necesario para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

e) En caso de no haberlo presentado junto con la solicitud, se aportarán las ofertas o presupuestos en las condiciones especificadas en el artículo 8.5.d) de esta orden.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de esta orden.

4. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo.

Previamente, el beneficiario deberá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos y los intereses de demora correspondientes, mediante el documento de ingreso modelo 046 y remitir posteriormente a la Dirección General de Innovación e Industria el justificante de haber efectuado el reintegro. En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

Artículo 14. Requisitos del Informe de auditor de cuentas.

El Informe de auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre del auditor y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

A) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por el auditor, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos y partidas que figuren como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

Línea de Actuación (1):							
Capítulo (2):							
PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (3)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO

(1): Innovación en la gestión; Modernización de los procesos productivos; Innovación en la comercialización; Diferenciación mediante la certificación.
 (2): Licencias de software; Inversiones materiales; Servicios de asesoramiento externo; Gastos de los derechos de propiedad industrial.
 (3): Se detallará de forma que quede completamente identificado el gasto subvencionado que se trate.

CVE-2015-2080

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

B) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

C) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

D) Que las facturas están emitidas a nombre del beneficiario de la subvención en fecha comprendida entre la fecha de inicio de las inversiones (indíquese expresamente) y el 31 de marzo de 2016, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

E) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida entre la de solicitud de la fecha de inicio de las inversiones (indíquese expresamente) y el 31 de marzo de 2016, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

F) Que las facturas corresponden a los capítulos y partidas de los gastos subvencionados detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

G) Que se ha realizado el pago total de los gastos a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

H) En su caso, que los activos fijos se han registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención por la totalidad de sus facturas, y que cada uno de los gastos subvencionados y sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

I) Que se ha llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos subvencionados y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

Artículo 15. Modificaciones.

1. El beneficiario de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se establezcan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del gasto subvencionado, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

3. Las posibles modificaciones en los gastos subvencionados respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:

- a) Se solicitará la admisión de los gastos nuevos como subvencionables.
- b) Se relacionarán las modificaciones y se justificarán las causas que las motivaron en un documento titulado "Memoria de Modificaciones".
- c) De cada factura se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la "Memoria de Modificaciones" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.
- d) Se presentarán dos informes de auditor de cuentas en documentos separados. Uno para los gastos contemplados en el proyecto para el que se aprobó la subvención y otro para las modificaciones, que se denominará: "Informe de Modificaciones", y tendrá el mismo contenido del artículo 14, salvo lo previsto en la letra F) que no procede
- e) Los importes de las partidas de gastos nuevos solo podrán compensar a otros no realizados de su mismo capítulo de gasto subvencionado, indicado en el anexo en la notificación de concesión de la subvención.
- f) El importe del gasto nuevo justificado se sumará al importe del gasto subvencionado justificado, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento según el artículo 16.
- g) En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de gastos nuevos.

4. No se considerará como modificaciones en los gastos subvencionados la sustitución de un proveedor contemplado en el proyecto inicial por otro de similares características, pudiéndose hacer libremente por el beneficiario sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedor.

No obstante lo anterior, se considerará como una modificación en los gastos subvencionados la sustitución de un proveedor que tenga la consideración de universidad, organismo público de investigación o entidad inscrita en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica por otro proveedor que no tenga esta consideración, estando sujeto a lo establecido en el apartado 3 anterior.

5. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y para presentar la justificación, bajo las siguientes condiciones:

- a) Que la modificación sea solicitada por el beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la presente orden y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.
- b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en el artículo 4 de esta orden.
- c) Que el beneficiario acredite documentalmente las causas, no imputables al mismo, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

6. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 18 de esta orden.

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

Artículo 16. Grado de cumplimiento.

1. Cuando la justificación del gasto subvencionado, facturado y pagado totalmente dentro de los plazos establecidos en el artículo 14 y correctamente justificado conforme al mismo artículo, sea inferior al gasto subvencionado sobre el que se determinó la subvención e igual o superior a 6.000 euros, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras.

2. Determinado el grado de cumplimiento según el apartado anterior, se aplicarán los siguientes criterios que atienden al principio de proporcionalidad:

a) La justificación de menos del 50 % del gasto total aprobado en la subvención se considerará justificación insuficiente y será causa de revocación y reintegro, aplicándose el artículo 18 de esta orden.

b) La justificación de un porcentaje entre el 50 y el 100 % del gasto total aprobado en la subvención se considerará incumplimiento parcial en dicho porcentaje, ajustándose la subvención al porcentaje justificado.

c) El exceso de justificación sobre el gasto aprobado en uno de los capítulos subvencionados de los indicados en el artículo 6.1 de esta orden no servirá como compensación de otro capítulo subvencionado para el que no se ha justificado el 100% del gasto aprobado.

Artículo 17. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. El Servicio de Fomento revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso al beneficiario que subsane los defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Tras la revisión de la justificación se pagará al beneficiario el importe que corresponda al grado de cumplimiento, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos para el ejercicio correspondiente, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación e Industria de que el beneficiario cumpla los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 18. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 7, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CVE-2015-2080

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

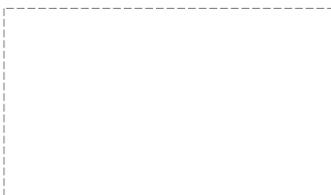
Santander, 13 de febrero de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Innovación e Industria
Servicio de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD COMPITE 2015

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante		
CIF	Razón Social	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador, Director, ...</i>):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (<i>en caso de representación mancomunada</i>)	
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador, Director, ...</i>):		
Datos a efectos de notificación		
Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (<i>Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración</i>)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos bancarios para el pago (<i>indicar número IBAN</i>)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Solicita		
Subvención de la línea COMPITE 2015 para el proyecto de título:		
Documentación adjunta (<i>marque lo que proceda</i>)		
<input type="checkbox"/> Declaración Responsable (Anexo 2).		
<input type="checkbox"/> Declaración de cumplimiento del efecto incentivador y de clasificación del proyecto de inversión como subvencionable (Anexo 3).		
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del proyecto de inversión.		
<input type="checkbox"/> Facturas proforma o presupuestos.		
<input type="checkbox"/> Cuadro resumen de las inversiones.		
<input type="checkbox"/> En su caso, Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial.		
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál):		

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA
Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos del programa Innpulsa, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Innovación e Industria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2015-2080

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33



ANEXO 1 - SOLICITUD COMPITE 2015

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación e Industria del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

SÍ NO Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

SÍ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

SÍ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de 2015

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2015-2080

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Innovación e Industria
Servicio de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD COMPITE 2015

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante		
CIF	Razón Social	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
Datos a efectos de notificación		
Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Solicita		
Subvención de la línea COMPITE 2015 para el proyecto de título:		
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Declaración Responsable (Anexo 2).		
<input type="checkbox"/> Declaración de cumplimiento del efecto incentivador y de clasificación del proyecto de inversión como subvencionable (Anexo 3).		
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del proyecto de inversión.		
<input type="checkbox"/> Facturas proforma o presupuestos.		
<input type="checkbox"/> Cuadro resumen de las inversiones.		
<input type="checkbox"/> En su caso, Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial.		
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál):		

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA
Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos del programa Innpulsa, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Innovación e Industria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2015-2080

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33



ANEXO 1 - SOLICITUD COMPITE 2015

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación e Industria del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

SÍ NO Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

SÍ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

SÍ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de 2015

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2015-2080

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33



COMPITE 2015 - ANEXO 3
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL EFECTO INCENTIVADOR Y
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN COMO SUBVENCIONABLE

Datos de la solicitud

CIF	Razón social del solicitante	
Descripción del proyecto:		
Dirección del centro de trabajo donde se ejecuta el proyecto		Cod. Postal
Localidad		
Fecha de inicio de las inversiones: (Posterior a la fecha de solicitud)		Fecha de finalización de las inversiones: (Máximo 31 de marzo de 2016)

Resumen económico

GASTOS SOLICITADOS (€)	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (€)
Licencias de software:	Recursos propios de la empresa:
Inversiones materiales:	Financiación externa sin ayuda pública:
Servicios de asesoramiento externo:	Subvención solicitada:
Gastos de derechos propiedad industrial:	Otras fuentes de financiación:
Total gastos:	Total financiación:

Clasificación del proyecto de inversión para su consideración como subvencionable

El proyecto de inversión contempla una o varias de estas actuaciones (señalar lo que proceda):

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> A) Innovación en la gestión | <input type="checkbox"/> C) Innovación en la comercialización |
| <input type="checkbox"/> B) Modernización de los procesos productivos | <input type="checkbox"/> D) Diferenciación mediante la certificación |

Solamente en el caso de que el proyecto de inversión contemple la adquisición de **inversiones materiales y/o licencias de software**, se deberán clasificar estas inversiones para su consideración como subvencionables dentro de alguna de las formas de inversión siguientes:

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> A) La creación de un <u>nuevo establecimiento</u> . |
| <input type="checkbox"/> B) La <u>ampliación</u> de la capacidad de un establecimiento existente. |
| <input type="checkbox"/> C) La <u>diversificación</u> de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo. |
| <input type="checkbox"/> D) Una <u>transformación</u> fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente. |

La justificación de su clasificación se hará en la memoria descriptiva del proyecto según los términos indicados en la orden de convocatoria, detallando la situación antes y después de ejecutar el proyecto subvencionado y su incidencia en la empresa.

Declaración responsable

D./Dña. _____ con DNI nº _____
y D./Dña. _____ con DNI nº _____

Como representante(s) legal(es) de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA(N), bajo su responsabilidad, que:

- Las inversiones para las que se solicita subvención NO SE HAN INICIADO antes de la fecha de inicio de las inversiones.
- Conoce que el plazo máximo para ejecutar el proyecto subvencionado comienza desde la fecha de inicio de las inversiones hasta el 31 de marzo de 2016.
- Conoce que, en caso de presentar este impreso incompleto, se considerará como fecha de inicio de las inversiones la fecha en que el solicitante lo complete.

En..... de..... de..... de 2015

Fdo.: _____ Fdo.: _____
(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

2015/2080

CVE-2015-2080